

---

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 701-07 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 701-07**

**VISTA:** La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981;

**VISTA:** La comunicación No.429-07 del 30 de agosto de 2007, elevada al Señor Presidente de la República por la presidenta del Consejo Nacional de Drogas, donde solicita las pensiones de varios empleados públicos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

**Artículo 1.-** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1.- Al señor Máximo Jorge Linares Asencio, portador de la Cédula de Identidad y electoral No.001-0689256-5, con una pensión del Estado de diez mil doscientos catorce pesos con 00/100 (RD\$10,214.00) mensuales.

2.- A la señora Milagros Mercado, portadora de la Cédula de Identidad y electoral No.001-0193009-7, con una pensión del Estado de quince mil setecientos setenta y cuatro pesos con 00/100 (RD\$15,774.00) mensuales.

3.- A la señora María Peralta Méndez, portadora de la Cédula de Identidad y electoral No.001-0422791-3, con una pensión del Estado de siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 00/100 (RD\$7,435.00) mensuales.

4.- Al señor Marino Antonio Trinidad, portador de la Cédula de Identidad y electoral No.001-0891464-9, con una pensión del Estado de siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 00/100 (RD\$7,435.00) mensuales.

5.- Al señor Ramón Díaz Martínez, portador de la Cédula de Identidad y electoral No.001-0276231-7, con una pensión del Estado de siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 00/100 (RD\$7,435.00) mensuales.

6.- A la señora Gabriela Mercedes García González, portadora de la Cédula de Identidad y electoral No.031-0010317-9, con una pensión del Estado de cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos con 00/100 (RD\$5,257.00) mensuales.

7.- Al señor Amado Mercado Rochitt, portador de la Cédula de Identidad y electoral No.001-0221002-8, con una pensión del Estado de siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 00/100 (RD\$7,435.00) mensuales.

8.- Al señor Ramón Alberto Santos Hernández, portador de la Cédula de Identidad y electoral No.001-0972224-9, con una pensión del Estado de seis mil novecientos treinta y nueve pesos con 00/100 (RD\$6,939.00) mensuales.

9.- A la señora Ceres Lucia Ruiz Hidalgo, portadora de la Cédula de Identidad y electoral No.001-0144206-9, con una pensión del Estado de doce mil dieciséis pesos con 00/100 (RD\$12,016.00) mensuales.

10.- A la señora Carmen Luisa Delgado Cestero de Santana, portadora de la Cédula de Identidad y electoral No.001-0150444-7, con una pensión del Estado de quince mil trescientos veinte y un pesos con 00/100 (RD\$15,321.00) mensuales.

**Artículo 3.-** El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**Párrafo:** En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

**Artículo 4.-** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

**Artículo 5.-** Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 702-07 que establece el Reglamento de Aplicación General de la Ley No. 167-07, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 702-07**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de julio de 2007 fue promulgada la Ley Marco para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana, con el No. 167-07, consistente básicamente en la entrega a dicha institución por parte de la Secretaría de Estado de Hacienda, de Bonos para la Recapitalización del Banco Central, sobre la base de autorizar la emisión de un monto global de hasta trescientos veinte mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$320,000,000,000.00) en un plazo previsto de hasta diez (10) años, con cargo al cual la Secretaría de Estado de Hacienda realizará anualmente emisiones parciales, de acuerdo a las estrategias y políticas de financiamiento trazadas por el Consejo de Deuda Pública, el marco regulatorio sobre crédito público vigente y el Reglamento que debía elaborarse para su aplicación;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 12 de la Ley 167-07 de 2007, estableció un plazo de sesenta (60) días, a partir de su promulgación, para que el Consejo de Deuda Pública, creado mediante la Ley 6-06, de Crédito Público, del 20 de enero de 2006 y regulado mediante el Decreto No.630-06, del 27 de diciembre de 2006, conociera y aprobara el Reglamento de aplicación de los procedimientos asociados al cumplimiento de la Ley de Recapitalización del Banco Central, el cual debe ser sometido al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva mediante Decreto;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 12 de septiembre de 2007 fue sometido al conocimiento y consideración del Consejo de Deuda Pública, el borrador del Reglamento de la Ley No. 167-07, consensuado por las Secretarías de Estado de Hacienda y de Economía, Planificación y Desarrollo y el Banco Central, el cual contempla las observaciones presentadas por el Fondo Monetario Internacional a dicho documento en el contexto del Acuerdo vigente, el cual fue sometido al Consejo de Deuda Pública el 12 de septiembre de 2007 y aprobado mediante la Resolución No.02-2007, en fecha 26 de septiembre de 2007;